Radicado	05001 31 03 017 **2021 00466 00** (5)
Proceso	Ejecutivo Singular
Ejecutante	Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7 (notificacionesjudiciales@davivienda.com)
Demandado	Sports Alliance S.A.S.Nit. 901.151.743-3 (contabilidad@globalsportsgs.com)
Auto No. 011	Inadmite demanda. Reconoce Personería

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se **INADMITE** la misma para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, la parte demandante de cumplimiento a los siguientes requisitos:

Aclarará la pretensión primera del escrito de demanda, indicando sí se pretende ejercer la acción ejecutiva en contra de la también suscriptora VIVIANA MONSALVE MEJÍA. (Numeral 4 articulo 82 y artículo 424 CGP)

Deberá integrar el requisito referenciado en un solo escrito de demanda, el cual debe reunir todos los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se insta al apoderado ejecutante, para que ponga a disposición del Despacho para su custodia, en las instalaciones del juzgado, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 # 42 – 73 Piso 12, los títulos base de la ejecución, dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído.

Se reconoce personería al abogado GUSTAVO AMAYA YEPES, identificado con tarjeta profesional No. 52.313 del C. S. de la J., en condición de apoderado de Banco Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha, **21 de enero de 2022**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N° 0**2**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162235f1d1f84d29220281b833de54c79aa4ce9bbfe5c559a607ea353fd3d732**

Documento generado en 20/01/2022 01:11:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica